

Nueva normativa de jubilación anticipada

El acuerdo de pensiones firmado el año pasado por CC.OO., el Gobierno y las organizaciones patronales, establece la **jubilación anticipada a los 61 años para todos los trabajadores**, no sólo para los que cotizaron antes del 1-1-1967 que eran, hasta ahora, los únicos que se podían jubilar antes de los 65 años.

La **“Ley 35/2002, de 12 de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible”**, regula dicho acuerdo.

Para acceder a la nueva jubilación a los 61 años hay que contar con 30 años de cotización y se puede acceder de dos formas distintas:

1. Por haber sido despedido, de forma individual o colectiva, y llevar al menos seis meses en el paro, antes de acceder a la jubilación anticipada.
2. Por un acuerdo colectivo entre la empresa y los sindicatos, sin necesidad de promover expedientes de regulación de empleo, en el que la empresa pague al trabajador, durante al menos dos años, un salario como mínimo igual al que cobraría del paro y, además, el importe del Convenio Especial con la Seguridad Social, para seguir cotizando de cara a la jubilación. Es decir, no hay que estar en el paro y se evitan las negativas consecuencias del “decretazo”.

El Importe de la pensión de la Seguridad Social, de la nueva jubilación anticipada, viene determinada por las bases de cotización del trabajador, estableciéndose un coeficiente reductor distinto, en función de los años de cotización:

- Con 30 años de cotización . 8%
- De 31 a 34 años 7,5%
- De 35 a 37 años 7%
- De 38 a 39 años 6,5%
- Con 40 ó más años 6%

La **jubilación anticipada**, es decir antes de los 65 años, con la nueva regulación, establece dos situaciones diferentes, dependiendo de la fecha de cotización a la Seguridad Social, con distintos derechos en función de si tienen o no cotizaciones anteriores al 1/1/1997:

Inicio cotiza.	Forma de acceso	Edad de jubilación	Coeficiente reductor
Antes 1/1/1967	Voluntaria	A partir de los 60 años	8% por cada año de anticipo.
	Despido	A partir de los 60 años	6% a 8%, según años cotizados.
	Acuerdo empresa / sindicatos.		
Desde 1/1/1967	Despido + 6 meses INEM	A partir de los 61 años	
	Acuerdo empresa / sindicatos.		

Jubilación anticipada por acuerdo laboral empresa y sindicatos

Lo más interesante para nuestros sectores de la nueva normativa, además de haber establecido la nueva jubilación anticipada, es el acceso a la misma a través de acuerdos colectivos entre empresa y sindicatos, sin necesidad de ir al paro, posibilidad introducida en la Ley por iniciativa de COMFIA – CC.OO. y que permitirá regular lo que normalmente conocemos como prejubilaciones y que, hasta ahora, venían haciendo nuestras empresas de forma unilateral, con ofertas individuales a los trabajadores.

COMFIA – CC.OO. planteará en estos acuerdos dos objetivos básicos:

Que los trabajadores que se prejubilén con la nueva fórmula queden igual o mejor que en la actual situación. Es decir, que el hecho de acceder a la pensión de la Seguridad Social con un coeficiente reductor, no suponga menor poder adquisitivo respecto de las ofertas de prejubilación actuales.

Que el ahorro económico que le pueda suponer a las empresas dejar de pagar salarios y Convenio Especial hasta los 65 años, no suponga un beneficio sólo para las empresas, sino también mejoras en el complemento de pensión de los trabajadores, especialmente de aquellos que no tienen o lo tienen en menor cuantía que otros, a través de los planes de pensiones.

Jubilación anticipada individual

Las empresas podrán, como hasta ahora, seguir haciendo ofertas individuales, pero no podrán beneficiarse de los beneficios económicos de la nueva jubilación anticipada, salvo que se negocien de forma colectiva. Si lo siguen haciendo de forma individual, tendrán que jubilar a los 65 años y pagar al trabajador durante todo ese tiempo.

COMO NOS AFECTA EN BANCAJA LA NUEVA REFORMA:

Independientemente de cualquier rumor sobre prejubilaciones, el nuevo marco legal cambia la posición de los trabajadores y sus representantes en Bancaja, ya que para poder beneficiarse de las ventajas que ofrece la jubilación anticipada (p.e. acortar el plazo de pago del convenio especial en 4 años), la empresa necesita pactar con los sindicatos las condiciones a aplicar, de manera colectiva.

Y en ese apartado, a la luz de la experiencia obtenida con las últimas series de prejubilaciones, CCOO Bancaja, sí que tiene algo que decir:

- 1.- Porcentajes sobre el sueldo a percibir
- 2.- Posibilidad de negociar la continuación de aportaciones al plan de pensiones.
- 3.- Acuerdos sobre casos especiales que hacen difícil la prejubilación del empleado, aunque interesara a las partes.
- 4.- Acuerdos sobre el mantenimiento o creación de líneas de Beneficios Sociales para la plantilla prejubilada.

Incluimos aquí también la posibilidad de alargar la vida profesional sin ser apartados de puestos de responsabilidad, situación que viene repitiéndose en ciertos niveles de la empresa, y que es ampliamente desmotivadora.



SI QUIERES AFILIARTE A **CC OO**. ENVÍA ESTE BOLETÍN A:

3991-SECCIÓN SINDICAL CC OO

Nombre:
Sucursal/Servicio: